



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

8048-2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.288.376, Secretario Distrital de Salud, según Decreto de nombramiento No.391 del 25 de octubre de 2005 y ratificado mediante Decreto No. 001 de 2008, emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 004 de fecha primero (1) de enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, con NIT No. 899999061 - 9, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 29 de 1990 y la Ley 1286 de 2009, quien para los efectos de este convenio se denominará LA SECRETARÍA, por la otra JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.522.040, actuando en representación de la Pontificia Universidad Javeriana en su calidad de Secretario General, por el Poder General conferido mediante la Escritura Pública No. 3621 del 4 de octubre de 2007, para suscribir toda clase de actos y contratos conforme a lo señalado en el literal P en la cláusula segunda de la escritura en mención; poder otorgado por el Padre JOAQUIN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.242.274, quien actúa debidamente facultado por los Estatutos de la Universidad, obra en su calidad de Rector - Representante Legal de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT No. 860013720-1 con domicilio en Bogotá D.C., institución de educación superior, Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 73 de diciembre 12 de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Ciencia y Tecnología, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que el fundamento Constitucional para celebrar y suscribir convenios y contratos para el fomento de la investigación científica y tecnológica lo encontramos en los artículos 69, 70 y 71, que hacen referencia a la autonomía universitaria, la investigación científica, la enseñanza científica, técnica; en la cual se destaca el compromiso permanente del Estado para el fortalecimiento, promoción y fomento de la investigación científica en las universidades públicas y privadas y el acceso de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y ofrecerá las condiciones y estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades para su

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Salud

16 OCT 2009

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

desarrollo. 2) Que a los convenios especiales de cooperación y tecnología, así como a los contratos de fomento de tales actividades, se aplican conjuntamente normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009 y las normas previstas en los Decretos 393 y 591 de 1991. 3) Que la Ley 1286 de 2009 por el cual se modifica la ley 29 de 1990 y se fortalece el sistema nacional de ciencia y tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional. A través de ella se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la ley 29 de 1990. 4) Que el Decreto 591 de 1991, "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas," la cual establece en su artículo 2: "Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional"; e igualmente señala en su artículo 17 que "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades. 5) Que el Decreto 393 de 1991"Por la cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", en su artículo 2º señala las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195



[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. 6) Que en el marco del estatuto de la contratación estatal la ley 1150 de 2007 literal e) numeral 4 del artículo 2 establece: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." La selección del contratista se efectuara mediante la modalidad de contratación directa y el decreto 2474 de 2008, artículo 80 Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Prescribe: "En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el decreto ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal. Las normas relacionadas entre otras son el fundamento jurídico que soporta el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional de ciencia y tecnología que pretende celebrarse. 7) Que según lo prescrito en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley. 8) Que la Pontificia Universidad Javeriana contempla dentro de los Estatutos que regentan, como "fin específico la formación integral de la personas y la creación, desarrollo, conservación y transmisión de la ciencia y de la cultura de manera que se trascienda lo puramente informativo y técnico"; postulado que va en consonancia con las normas que regulan la enseñanza e investigación científica, técnica, tecnológica, artística y profesional. 9) La Pontificia Universidad Javeriana, en su condición de ente universitario autónomo, y en atención a su razón de ser, cuenta con carreras de pregrado y estudios de postgrado que pueden contribuir con la Secretaria Distrital de Salud en los campos de desarrollo tecnológico, investigación, capacitación en diferentes áreas. 10) Que la Secretaria considera los Convenios Marco de Cooperación una estrategia adecuada para el intercambio de conocimientos, tecnología y experiencias para la búsqueda de soluciones a los problemas de salud de la población, lo cual hace pertinente la celebración de un Convenio Marco de Cooperación con la Pontificia Universidad Javeriana, teniendo en cuenta que a través de estos convenios de cooperación se logra la realización de proyectos productivos, el fortalecimiento institucional, la investigación y el desarrollo tecnológico, la capacitación de personal y la prestación de servicios. 11)



[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

8048-2009

16 OCT 2009

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

Que el convenio marco de Cooperación está acorde con la agenda de Cooperación técnica definida por la Secretaría Distrital de Salud y se ajusta al plan de gobierno de la ciudad y a las necesidades de la población del Distrito Capital. En tal sentido, la Secretaría Distrital de Salud desea celebrar un Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica y de Innovación con la Pontificia Universidad Javeriana, con el fin de que ambas entidades aúnen y articulen esfuerzos para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades, al bienestar social y contribuir al desarrollo económico sostenible del país. 12) Que mediante la suscripción de este convenio se garantizará y asegurará entonces, la concreción y materialización de compromisos y de resultados que redundan en beneficio social e institucional y que contribuyen en un mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los bogotanos, así mismo se provee a la Secretaría Distrital de Salud y a la propia Pontificia Universidad Javeriana, de un instrumento técnico, legal y administrativo de amplio espectro, que facilita el desarrollo de proyectos específicos de docencia, investigación, capacitación y asesoría, entre muchos otros, así como la continuidad y sostenibilidad de los ya existentes, por lo que es procedente la suscripción del convenio, como aquellos Convenios Especiales de Cooperación de Docencia, Ciencia y Tecnología previstos en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991. 13) Que en consideración a lo expuesto, las partes pactan las siguientes cláusulas, que regirán sus relaciones durante la vigencia del presente convenio, y en lo no previsto en ellas, por las demás disposiciones legales aplicables vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA.— OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto, servir de Marco de cooperación ~~docente, científica, tecnológica, de innovación entre la Universidad y las áreas funcionales de la Secretaría para desarrollar actividades de interés mutuo en diferentes campos:~~ **Educación continua, cursos de formación, investigación, seminarios y encuentros educativos, estudios de factibilidad, programas y proyectos tecnológicos,** organización de centros científicos y tecnológicos en el campo de la salud, formación de recurso humano para el desarrollo y aplicación del conocimiento, intercambio de conocimientos, prácticas en función de la investigación académica y administrativa, pasantías, ~~conformación de redes, de investigación científica y tecnológica, actividades de socialización y debate de los adelantos científicos en salud a nivel nacional e internacional,~~ **financiar publicaciones y premios de distinción científica.** **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de las actividades señaladas en el objeto del presente convenio marco, suscribirán por quienes tengan la capacidad jurídica de vincularlas, los convenios específicos que desarrollen cada uno de los temas que comprende este convenio marco y por lo tanto en cada convenio específico se establecerán las obligaciones, el objeto, valor, las condiciones relativas a propiedad intelectual y en fin todos los aspectos

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

pertinentes a cada convenio específico. SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICOS DE LA SECRETARÍA Y DE LA UNIVERSIDAD: En desarrollo del objeto de este convenio y sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes en desarrollo de los convenios o anexos específicos de conformidad con el objeto, son acogidos como compromisos de este convenio los siguientes: A) Incrementar el estudio y la investigación de temas comunes entre las dos instituciones. B) Proporcionar el personal requerido para el desarrollo de convenios específicos. C) Definir conjuntamente los mecanismos de remuneración de las actividades específicas que se desarrollen. D) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según se acuerde por las partes. E) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. F) Intercambio de funcionarios, docentes, investigadores, estudiantes, dependiendo de lo que se acuerde en cada convenio específico. G) Realización de material de información académica, científica y tecnológica. H) Además las partes se comprometen, conforme a las normas que las rigen, a desarrollar los siguientes compromisos: 1) Intercambios científicos y técnicos para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural, de acuerdo con la naturaleza de cada convenio específico. 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre funcionarios de ambas instituciones, siempre y cuando dicha información no sea confidencial o reservada. 3) Facilitar la utilización de los laboratorios, aulas, farmacias y consultorios para realizar prácticas de las diferentes asignaturas (lo anterior en la medida de la disponibilidad). 4) Intercambio de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan o estén protegidos por la confidencialidad o reserva. 5) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.). 6) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones, talleres, foros etc. 7) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción. 8) Evaluación: Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo por parte de la Secretaría serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores. PÁRAGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Diseñar y ejecutar protocolos de investigación según los términos de referencia definidos por la SECRETARÍA y siempre que correspondan con la naturaleza de cada convenio específico. 2) Realizar diseños tecnológicos para la asistencia técnica en las diferentes áreas funcionales de la institución si a ello hay lugar en cada convenio específico. 3) Adelantar programas de capacitación previo acuerdo con la

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

80 48 - 2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

SECRETARÍA. 4) Realizar de manera conjunta proyectos de investigación. 5) Realizar cursos de formación, seminarios, talleres, intercambios de pasantías académicas y administrativas de estudiantes y personal administrativo. 6) Las informaciones que se llegasen a intercambiar en las áreas de trabajo en la que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos, requiere que las partes se comprometan a velar por la seguridad y reserva de la información. PÁRAGRAFO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1) Definir los estudios previos para la realización de proyectos a desarrollar. 2) Celebrar los acuerdos contractuales a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, sobre los proyectos a desarrollar, seleccionados y aprobados por las partes. 3) Orientar en aspectos técnicos relevantes a la UNIVERSIDAD en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio. 4) Las demás que correspondan a la naturaleza del mismo. TERCERA.- VIGENCIA O ~~PLAZO DE EJECUCIÓN~~.- El presente convenio tendrá vigencia de cinco ~~(5) años~~ contados a partir de la fecha del oficio de legalización expedido por la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud y podrá ser prorrogado previa manifestación escrita de las partes. CUARTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Los actos y contratos que celebren Secretaría Distrital de Salud y /o Fondo Financiero Distrital de Salud, en ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación se sujetarán a las normas del Estatuto General de Contratación Pública en el marco de las normas sobre Ciencia y Tecnología. QUINTA.- ASPECTOS PRESUPUESTALES Y CONVENIOS ESPECIFICOS: El presente convenio no requiere erogación presupuestal alguna por parte de LA SECRETARÍA por lo tanto no requiere disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos operativos en los que sea necesario o cuando se requieran recursos de inversión, se definirán las responsabilidades detalladas de cada institución, aportes económicos, técnicos, administrativos, humanos, logísticos, etc., a través de Convenios Específicos. Las partes tramitarán la respectiva disponibilidad presupuestal si a ello hay lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos convenios específicos que surjan del presente Convenio Marco, serán financiados con: 1) Recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien es el ente encargado de recaudar y administrar los recursos provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud de la Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sistema (Artículo 8 del acuerdo 20 de 1990), y 2) Recursos de la Universidad serán de conformidad al objeto si a ello hay lugar y según se acuerde en cada convenio específico, los cuales pueden ser en especie. SEXTA.- AUTONOMÍA Y RELACIÓN LABORAL: Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias. Se entiende que las contrataciones que la SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD realizan con terceros o

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

80 48 - 2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

subcontratistas, se efectúa bajo cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen sólo obligan a quien contrata. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo ya sea propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de la otra parte, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO: Las pasantías no constituyen contrato de aprendizaje, ni vinculación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Salud. Los estudiantes que cursen estudios en la Universidad y que en desarrollo de este convenio realicen prácticas académicas como requisito para obtener el título correspondiente, no se tendrán como contratos de aprendizaje sino como implementación del convenio suscrito entre la Universidad y esta entidad. Los riesgos laborales a que se encuentran expuestos los estudiantes, en el proceso de aprendizaje, objeto de este convenio, serán asumidos en su totalidad por LA UNIVERSIDAD. SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo de la Dirección de Planeación y Sistemas, quien ejercerá la supervisión del presente convenio conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por LA SECRETARÍA. La dependencia de la Secretaría Distrital de Salud que requiera cualquier convenio específico que surja en virtud de este Convenio Marco, se regirá por las normas y procedimientos vigentes establecidos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la gestión y supervisión de estos contratos o convenios quedara en cabeza del director de la dependencia o dirección que adelante el respectivo proceso, quien tendrá la obligación de informar al Director de Planeación y Sistemas sobre desarrollo y ejecución de los procesos que adelante y avances de los mismos a través de informes. OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a lo que se determine en cada convenio específico, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos de acuerdo a la ley. Las personas que realicen actividades en desarrollo de este convenio, lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y exclusivamente existente con la entidad a la cual pertenecen, por lo tanto, los productos resultantes del objeto del presente convenio serán de propiedad intelectual de la Secretaría y la Universidad, conservando los autores los derechos morales. NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

16 OCT 2009

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

controversias como son la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio. DÉCIMA PRIMERA.- SISTEMAS DE CONTABILIZACIÓN: Los sistemas de contabilización serán definidos en cada convenio específico que se suscriba en virtud al Convenio Marco. DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta debidamente motivada. PARÁGRAFO: El término de suspensión del convenio no se computará para efectos del plazo extintivo. DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) Por el vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito. DÉCIMA CUARTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: En desarrollo de este convenio Marco de Cooperación podrá exigirse en los convenios específicos, especiales o anexos si fuere necesario póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de garantizar a terceros y pacientes las indemnizaciones por los perjuicios derivados en la ejecución del convenio por parte de los estudiantes en SDS o ESE adscritas. DÉCIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio serán a cargo de LA UNIVERSIDAD, la cual deberá pagar los derechos de publicación en la Gaceta Distrital, conforme a lo prescrito en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), que señala que todo contrato que celebre una entidad del Distrito Capital deberá publicarse en el Registro Distrital, la Universidad se compromete a presentar dicho documento a la Dirección Jurídica y de Contratación de esta SECRETARÍA, para su revisión y aprobación. DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, forman parte integral del presente convenio: 1. Estudios Previos, justificación técnica y acto administrativo de justificación; 2. Invitación y carta de aceptación; 3. Estatutos de la Universidad, certificado de existencia y representación legal, escritura pública No. 3621 (poder general), certificado de inscripción, clasificación y calificación y demás documentos legales; 4) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio; 5. Informes de LA UNIVERSIDAD 6. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo. DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este convenio marco de cooperación se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización de la presentación del comprobante de pago de derechos de publicación. Como es un Convenio Marco que no implica por ahora erogación de recursos públicos no requiere registro presupuestal. Si los convenios específicos implican el aporte de recursos públicos se obtendrán las disponibilidades y registros presupuestales pertinentes. DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: El domicilio

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

8048-2009

CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SDS Y PONTIFICIA U. JAVERIANA

del presente convenio será la ciudad de Bogotá D.C., la SECRETARÍA tendrá su domicilio en la carrera 32 No. 12 – 81 y la UNIVERSIDAD en la carrera 7ª No. 40 – 76 piso 6º. DÉCIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **16 OCT 2009**

LA SECRETARÍA

LA UNIVERSIDAD

HECTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario General - Apoderado

Elaboró: Carlos Romero Ospina
Aprobó: Alba Milena Gómez Delgado – Subdirectora de Contratación
VoBo: Luis Alberto Donoso Rincón

